

Otra cedula de su magestad para que se haya ynformacion para ver si sera bien que se pague el oro al diezmo.

Otra cedula de su magestad que propios se podran dar a las cibdades y billas desta nueva espania.

Otra cedula de su magestad sobre los derechos que an de llebar los tenedores de los bienes de los defunctos.

Otra cedula para que las minas de oro del marquez sean comunes.

Otra cedula en recomendacion de los conquistadores.

Las cuales quedaron en el arca eceto la que abla en recomendacion de los primeros conquistadores que sé dio a bernaldino bazquez de tapia para que la presente en el abdiencia real con una peticion y mandosele que dejando el treslado original buelba a este cabildo.

Cedula
presenta-
da.

Este dia se dio a francisco flores regidor la cedula en que su magestad manda que presidente y oydores no entren en cabildo para que la presente en el acuerdo y que dejando el treslado traiga y buelba el oreginal a este dicho cabildo.

Bolbio esta cedula el dicho francisco flores oreginal con la respuesta.

Libra-
miento

Este dia mandaron librar a juan sanchez escribano de su magestad beynte y cinco pesos de oro de lo que corre los quales a de aber y le mandaron librar por lo que se ocupo en hazer la memoria de los conquistadores y a echo y sacado las ynstrucciones de los señores presidente y oydores los quales le mandaron librar en el mayordomo y le mandaron dar libramiento en forma.

Garcia Olguin.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Francisco de Santacruz.

Biernes 22 de diciembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona y pedro de samano y francisco flores y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y desta dicha cibdad.

Corredor
de lonja.

Este dia los dichos señores platicando sobre la merced y prouision real que luys de leon presento en nombre de blas de sayabedra de la correduria de

lonja desta cibdad dixieron todos de una conformidad que obedescian y obedecieron dicha la prouicion segun que obedescida la tienen y questan prestos y aparejados de la cumplir segun y como en la dicha prouision real se contiene y por ella les manda su magestad y estan prestos y aparejados de rescibir a la persona que fuere señalado y nombrado conforme a la dicha prouicion en nombre del dicho blas de sayabedra y de rescibir el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere dellos.

Este dia bernaldino bazquez de tapia regidor por sy y en nombre de antonio carbajal dixo que ellos como procuradores que fueron desta nueva espania a la corte de su magestad a negociar las cosas que le fueron mandado y les dieron por ynstruccion, an dado su cuenta en este cabildo asi lo que les fue respondido a los capitulos que llebaron por los del consejo de su magestad como por peticiones asi mismo proueidadas en el dicho consejo, y asi mismo an dado y entregado todas las prouiciones y cedula que impetraron y ganaron de manera que ellos an dado su cuenta en este cabildo segun y como deben por tanto que pidia y pidio a los dichos señores manden asentarse a cuenta con ellos y les manden pagar su salario segun que con ellos se concerto con ellos en este dicho cabildo y pidio justicia.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que para que se haga la dicha quenta es necesario que los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal parezcan ambos en este cabildo personalmente para que ante ellos se bea el asiento de como fueron proueidados al oficio de procuradores y por quales consejos fueron proueidados y enbiados y lo que fueron a negociar e se bea las prouiciones que an dado, y para que juren sy demas de aquellos ganaron e tienen otras prouiciones sobre lo que les fue encomendado o de suyo pedieron e suplicaron y questo hecho enseñando los dichos procuradores las diligencias que debieron hacer y son obligados a hacer a mostrar del tiempo que se ocuparon en la dicha procuracion questan prestos por la parte que a ellos les toca de acentarse a cuenta con los dichos procuradores y pagarle de los propios y rentas de esta cibdad la parte que le cabe a esta cibdad por rata e questo daban e dieron por su respuesta.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.

AÑO DE 1532

Lunes primero dia de henero de 1532 año.

Este dia se juntaron en cabildo e ajuntamiento para la eleccion de los alcaldes ordinarios deste presente año de mill e quinientos e treynta y dos años segun que lo an de uso y de costumbre de se juntar en semejantes dias en cada un año para elegir e nombrar alcaldes ordinarios desta dicha cibdad conbiene a saber los magnificos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios que fueron del año pasado y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y hernando de clabijo y joan de mancilla regidores y geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

E luego los dichos garcia olguin y pedro de los rios por quanto abia espirado su oficio y tiempo de alcaldes ordinarios dexaron las baras en el dicho cabildo y se salieron fuera del dicho cabildo dexando a los dichos señores regidores para hacer la eleccion de alcaldes ordinarios segun es uso y costumbre.

Este dia platicando los dichos señores sobre si serian los botos secretos o publicos abiendo botado sobre este articulo paso por cibdad por mas botos que los botos que an de dar de alcaldes

sean secretos y que no se sepa quien lo boto con tanto que el que quisiere botar publico lo pueda hazer y botar publico y asiente su boto en el libro de cabildo.

Abiendo echado sus cedula secretas por su antiguedad hasta gonzalo ruyz dixo quel queria asentar su boto en este libro e daba e dio su boto para que sean alcaldes este año juan de la torre y francisco de orduña e si no aprouechare al dicho francisco de orduña para que con su boto sea alcalde a garcia olguin y asi hecho la cedula con las secretas para que se sacase con las otras conforme a esto.

Pedro de samano dixo quel asi mismo queria acentar su boto y dio su boto a francisco de orduña y a juan de la torre.

Y francisco de santacruz dixo lo mismo que daba su boto a francisco de orduña y a juan de la torre y asi dieron sus cedula y las hecharon con las secretas conforme a lo que botaron.

Y despues de aber hechado cada uno de los dichos regidores cada uno su cedula y boto en un sombrero se sacaron y abrieron y leydas las dichas cedula parecio por ellas que juan de la torre tenia seys botos y juan de burgos tenia seys botos y francisco de orduña quatro botos y antonio de carbajal quatro botos y bisto que los dichos juan de la torre y juan de burgos tenian mas botos pa-so y dixieron que elegian y nombraban por alcaldes ordinarios deste presente

año de 1532 años a los dichos juan de la torre y juan de burgos a los quales hicieron venir al dicho cabildo de los quales tomaron y rescibieron el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometieron de husar bien e fielmente y de guardar el secreto del cabildo y asi hecho el dicho juramento les dieron las baras de alcalde y con ellas se salieron del cabildo.

Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.—Juan de Mancilla.—Geronimo Lopez.

Miercoles 3 de henero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y juan de mancilla regidores por prescencia de miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Este dia acordaron que para el bien primero que viene trayga cada uno los capitulos que se deben añadir y les pareciere sobre los que estan hechos para la corte de su magestad porque con los que se trugieren se llebaran a mostrarlos a los señores del abdiencia real para que los bean y los aprueben.

(Una rúbrica).

Biernes 5 de henero de 1532 años.

Este dia estuvieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y antonio serrano de cardona y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y geronimo lopez boto de regidor y juan de burgos alcalde y juan de mancilla regidor y bernardino bazquez de tapia regidor.

Este dia truxo francisco flores la cedula que se le dio para la presentar ante los señores presidente y oydores con la peticion que se le dio en las espaldas

Respuesta del presidente y oydores.

de la dicha peticion esta proueydo y escrito lo siguiente firmado de geronimo lopez escribano del abdiencia.

En 20 de diziembre de 1531 años que se obedesce y que asi se cumplira como su magestad lo manda geronimo lopez.

Este dia nombraron por diputados para en los dos meses primeros benideros a diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia regidores.

Este dia ordenaron e mandaron que se notifique al mayordomo del año pasado que apareje las quantas de cibdad y las trayga a este cabildo para el lunes primer cabildo para que se la tomen la dicha cuenta y nombren otro mayordomo y mandaron que lo notifique yo el dicho escribano.

Este dia francisco de santacruz presento un escrito de requerimiento sobre quel alguazil mayor no debia por procurador ir a la corte de su magestad puesto que estaba nombrado y pidio por testimonio todo lo contenido en el dicho escrito el qual queda en mi poder.

E siendo leído el dicho requerimiento y salidos los dichos proaño y santacruz respondiendo los dichos señores dixieron a el lo siguiente.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que pide traslado del requerimiento y pide deliberacion para responder en el primer cabildo.

Antonio serrano de cardona dixo que le parece que en ninguna manera se debe dejar de enviar procurador a la corte de su magestad por la mucha necesidad que esta tierra tiene de que su magestad sea ynformada y esa tierra remediada e siendo asi el alguacil proaño esta elegido por este cabildo para la dicha procuracion y que asi le parece que debe de yr y que si a estos señores le parece que baya en su compañía otra persona de los antiguos en esta tierra asi porque se pueda hacer relacion entera como por los peligros y casos que suelen acaecer que asi se haga firmando e jurando primeramente el dicho proaño lo que a este cabildo tiene prometido sobre la bara de alguazilazgo y todo lo mas que los otros procuradores de las otras cibdades de castilla suelen jurar y que para la costa destes procuradores le parece que se debe de añadir un capitulo en que se suplique a su magestad que de los propios desta cibdad le sea pagado su salario conforme a la largueza del camino y que si fuese menester al presente ayudarles con alguna cosa este cabildo por lo que conviene al bien publico les ayude con lo

Diputados.

Comision.

Requerimiento.

que pudiere ser sin perjuizio de las libertades de sus oficios questo es su parecer y boto y lo daba e dió por su respuesta.

Gonzalo ruyz dixo que con su respuesta.

Francisco flores dixo que su boto y parecer es que no se deje de enviar procurador a la corte de su magestad porque nunca tanta nescesidad a abido de procurador para el bien y perpetuidad de la tierra como el dia de oy y que baya diego hernandez de proaño como esta acordado con tanto que juntamente con el baya otra persona y que ambos a dos lleben un poder con tanto que la tal persona sea conquistador y casado que tenga muger e hijos en esta tierra y que a estos se les pague todo el tiempo que se ocuparen en las negociaciones que llebaren a cargo conforme al capitulo de corregidores y como su magestad lo manda y que solo el alguazil mayor no le parece debe de yr y que yendo juntamente con otro conquistador es muy bien que baya el dicho proaño con tanto que jure de no negociar lo de la bara de alguazil desta cibdad contra la merced que su magestad tiene hechas a los pueblos desta nueva españa ni menos negociar el corregimiento desta cibdad syno contradecir que no lo aya ni yr menos contra ningun capitulo de los que llebaren de cibdad y por la mucha nescesidad que esta cibdad tiene que se pida a su magestad que los dichos procuradores se paguen de los propios desta cibdad y questo es su parecer y boto respondiendo al requerimiento hecho por el dicho santacruz.

Hernando clabijo dixo que su boto es que baya por procurador el dicho proaño segun y como esta elegido por la mucha nescesidad que esta tierra tiene mas que nunca con las solemnidades que se prefiere hacer el dicho proaño y con que jure todo ello y de no yr contra los capitulos que llebaren de cibdad con tanto que juntamente con el baya otra persona quel cabildo nombrare por los peligros que se ofrescen y que le parece que debe ser el acompañado pedro de samano regidor desta cibdad por la cabida que tiene en la corte de su magestad.

Juan de mancilla dixo que con su respuesta.

Geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo dixo que por la gran nescesidad que la tierra tiene de perpetuarse y dar a los habitantes en ella con que se sustenten y porque agora es

tiempo de hacerlo su magestad por quel presidente y oydores enbian la discrecion de la tierra y la ynformacion que se requiere para efetuarse y para una cosa que tanto conviene donde se espera la perpetuidad de la tierra que debe de yr quien lo solicite con brevedad porque en ello esta todo el bien y que para esto pues esta proveido el dicho diego hernandez de proaño que debe de yr por ser la persona que con la seguridad de solemnidad que dice que hara a cerca de la bara del alguazilazgo desta cibdad para que no lo contradiga ni acerca dello procurara cosa en contrario y porque la jornada es larga donde hay muchos peligros y la negociacion ynportante que debe de llevar otra persona que juntamente con el lleben a cargo los dichos negocios y questo da por su respuesta en quanto a esto y que en lo demas contenido en el dicho requerimiento el respondera y esto dio por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones hechas por dicho santacruz antes las contradiciendo.

Este dia propuso en cabildo el comendador diego hernandez de proaño y dixo que como saben el pueblo de estapalapa lo tiene el licenciado benabente en arrendamiento como en este libro parece por ende quel por descargo de su conciencia dice que le parece que no se debe arrendar y que se debe deshacer lo desta hecho y que el mayordomo cobre el tributo del dicho pueblo como propios y rentas deste consejo y lo beneficie el dicho pueblo y que al letrado se le pague su salario en el mayordomo y que si se hiciere asi que lo hara bien donde no que protesta que si en algun tiempo a este cabildo se le siguiere culpa o cargo desto no sea a su culpa syno de los dichos señores justicia e regidores e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron de una conformidad que bien lo qual dicho alguazil mayor dice y que asi se haga y cumpla. Salvo gonzalo ruyz dixo que se cumpla lo desta asentado con el licenciado benabente y dende en adelante se cumpla lo quel dicho alguazil mayor dice y hernando clabijo y juan de mancilla y geronimo lopez dixieron que ellos no se allaron al tiempo que se dio el dicho pueblo al dicho licenciado y que agora reclaman dello y dicen que se haga lo quel dicho alguazil mayor dice y pedro de samano regidor dixo lo mimo que gonzalo ruyz.

E luego los dichos señores mandaron que se llamen los yndios destapalapa los señores para que se able y concierte

Proposicion.

Respuesta.

Comision.

con ellos lo que ande dar lo qual se cometio al alguazil mayor.

Este dia de pedimento e suplicacion de bernabe de morales mandaron y le dieron licencia para que de aqui a carnestolendas pese en la carneseria desta cibdad carne de baca a setenta maravediz cada arrelde de baca.

Almotazen. Este dia nombraron por almotazen desta cibdad por boluntad de la cibdad a hernando de cantillana del qual recibieron el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere el qual lo hizo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mancilla.—Antonio Serrano de Cardona.—Hernando de Clavijo.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Lunes 8 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco de santaacruz y gonzalo ruyz y el comendador proaño y bernaldino bazquez de tapia y pedro de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores y antonio serrano de cardona.

Este dia gonzalo ruyz regidor respondiendo al requerimiento de francisco de santaacruz dixo que le paresce y su boto es que quando la discrecion desta tierra se enbie a su magestad baya procurador desta cibdad a su magestad asi para lo que conbiene al efeto de la dicha discrecion e repartimiento desta tierra como para otras cosas questa cibdad tiene que negociar e que sean dos procuradores porque si el uno tubiere impedimento denfermedad o en otra cosa quede el otro para la dicha procuracion e que ninguno dellos sea persona que tenga pleito ni le espere tener con esta cibdad ni la cibdad con el sobre el dicho alguazilazgo ni sobre otra cosa alguna pues esta claro el ynconveniente dello mayormente siendo como es cosa de tanta calidad y cantidad el dicho alguazilazgo para esta dicha cibdad e que se les de el salario justo por los dias que se ocuparen en la dicha procuracion y no a bulto haziendo y guardando en esto lo que su magestad manda guardar por sus leyes e premiticas y capitulos de corredores y questo se les pague de los propios de cibdad sy los obiere e no de los maravediz que su majestad a hecho

merced a esta cibdad para otras obras e que se pida el dicho alguazilazgo e haga sobre ello todo lo que combenga asi en esta real abdiencia como ante su magestad y los de su consejo y pidio no se de testimonio al dicho santaacruz syn esta su respuesta e firmolo de su nombre.—Gonzalo Ruyz.

Este dia pedro de samano respondiendo al dicho requerimiento dixo que dize lo mismo quel dicho gonzalo ruyz e que aquello es su boto y parescer y pidio lo mismo quel dicho gonzalo ruyz y firmolo de su nombre.—Pedro de Samano.

Este dia bernaldino bazquez de tapia y juan de mancilla regidores respondiendo al requerimiento o quierques hecho por el dicho francisco de santaacruz dixeran quel dicho francisco de santaacruz no es parte y en quanto a lo que dize no ay necesidad de yr procurador a castilla hasta que baya la discrecion de la tierra dixeran que si en algun tiempo hubo necesidad de yr procurador que agora le ay mas nunca por yr como ba la discrecion de la tierra segun paresce por la relacion que se ha empezado a hacer y a lo que dize que diego hernandez de proaño no baya por tal procurador a esto dizen que los del cabildo le tienen elegido muchos dias a lo qual no se hallaron ellos presentes y que hasta ber sus botos en esto no dicen mas de que su persona meresce yr por procurador desta cibdad e de otra que mas sea como es caballero y persona de quien se puede confiar de toda cosa y a lo que dice quel procurador que ouiere de llevar la tal procuracion a de ser persona que no tenga pleyto con el cabildo desta cibdad y tierra a esto responden quel dicho diego hernandez de proaño tiene jurado que en lo que toca a su alguazilazgo mayor el no entendera en ello direte ni indirete e si necesario fuere lo tornara a jurar de nuevo lo qual se debe creer syendo como dicho tiene caballero hijodalgo e siendo tal no hara cosa que no deba mas de aquello que por capitulos e ynstrucciones deste cabildo llebare y en quanto a lo que dice que se le de al tal procurador el salario tasado como su magestad lo manda a esto dicen que tienen por menor ynconveniente darle un tanto que no darle salario por el tiempo questubiere porque podria ser

tardarse la negociacion tanto tiempo que aunque no le den mas de medio peso de oro cada dia sera mucho mas que no dandole un tanto porque haga la tal negociacion y que a esto se remiten a lo quel dicho cabildo tiene hecho y acordado y en quanto a lo que dice que por el ausencia de su magestad no ay nescesidad de enbier el tal procurador a este responden que no es ynconveniente estando en su lugar la enperatriz nuestra señora y los de su muy alto consejo los quales no aguardan otra cosa sino que baya la discrecion destas partes para entender en dar los yndios perpetuos como paresce por un capitulo de ynstruccion que su magestad mando dar al presidente y oydores que residen en esta cibdad lo qual dixieron que daba e dieron por su respuesta y firmaronlo de sus nombres.

Bernaldino Bazquez de Tapia.—Joan de Mancilla.

Procurador de la villa de spiritu santo. Este dia entro en cabildo juan mendez bezino y procurador de la billa del espiritu santo y en nombre de la dicha billa y por birtud del poder que della tiene presentado en este cabildo y pidio a los dichos señores que le manden dar las dichas prouiciones que los procuradores generales desta nueva españa ganaron e truxieron de la corte tocantes a la dicha billa asi particulares como generales porque la dicha billa tiene pagado lo que fue repartido y el esta presto si necesario es de se asentar a cuenta con los dichos procuradores y se obliga en nombre de la dicha billa que les sera pagado lo que mas a la dicha billa cupiere hecha la dicha cuenta conforme a derecho y para ello obligo los propios e rentas de la dicha billa segun e como a el estan obligados en el dicho poder y en fe de ello lo firmo de su nombre.—Juan Mendez.

Libramiento. Este dia presento en cabildo cristobal ruyz mayordomo una memoria por la qual paresce que ha gastado por esta cibdad nobenta e tres pesos y cinco tomines y seys granos de oro de lo que corre sin libramiento y pidio se le de libramiento y juro en forma de derecho aberse comprado y gastado los dichos nobenta e tres pesos y cinco tomines y seys granos y firmolo de su nombre.—Cristobal Ruyz.

Libramiento. E luego los dichos señores mandaron dar libramiento al dicho cristobal ruyz por los dichos nobenta e tres pesos y

cinco tomines y seis granos para se pague de lo contenido en la memoria con cargo que quando se le tomare la cuenta sea abligado de dar y entregar las cosas contenidas en la memoria questan por gastar y de cuenta dello y mandaronle dar mandamiento en forma.

E despues desto este dicho dia syen. Sobre lo de samano regidor enmendando su parescer e boto dixo que le paresce que todavia debe yr por procurador el dicho comendador proaño a la dicha negociacion con tanto que baya otro procurador y juntamente con el y el tal acompañado llebe la seguridad e solemnidad que hiciere el dicho comendador proaño sobre lo de la bara y firmolo de su nombre.—Pedro de Samano.

E luego los dichos señores dixieron que se le de al dicho santaacruz su requerimiento con todas las respuestas como an pasado y con la solemnidad quel dicho alguazil mayor tiene prometido de hacer e no lo uno syn lo otro.

E luego el dicho comendador proaño dixo en respuesta de lo que francisco de santaacruz propuso quel a sido dos bezes elegido por procurador una por los conquistadores e pobladores desta cibdad y otra por este cabildo como paresce por los abtos dello, y entranbas bezes el dicho santaacruz a botado por el y quel abseto el dicho cargo de procurador con tan poco salario como se le señalo por la gana y boluntad que tiene de hacer buena obra e servicio a esta cibdad, e que si agora el obiese conocido de todos estos señores justicia e regidores que tienen boluntad de hazer nobedad en su eleccion para la prouer a otro que mejor lo sepa hacer quel recibira merced que asi se hiziese mas por que le consta que lo que francisco de santaacruz a requerido a sido con pasion particular que para atajar los ynconvenientes dize lo siguiente. En el pleito que dice tener con esta cibdad sobre los alguazilazgos el no tiene ninguno ni lo espera tener porque si su magestad fuere seruido de hacer merced a esta cibdad de la parte o del todo de su oficio, notorio esta que quien lo da lo puede quitar, mas que por conbenzer malicias promete y da su palabra que de cualquiera cosa de que su magestad fuere seruido hacer en este caso de no suplicar ni reclamar, antes rescibiera merced porque otras mayores espera el de rescibir e que antes ni despues por si ni por otra persona publico ni secreto no lo pedira ni contradira en cosa ninguna.